

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERÍA DE FOMENTO****SERVICIOS PERIFÉRICOS**

Resolución de 16 de julio de 2013, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, de Declaración de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión en la provincia de Toledo

Examinado el procedimiento iniciado por el interesado referente a la declaración de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión siguiente:

Referencia: E-45211119480.

Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Situación: Polígono 7, parcela 64, en Chozas de Canales (Toledo).

Características: Cierre de circuitos en 15 kv.

Finalidad: Mejora del suministro.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de diciembre de 2012 fue solicitada la Declaración de utilidad pública de la instalación de referencia en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento.

Segundo.—La solicitud fue sometida a Información Pública, insertándose en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» con fecha 2 de abril de 2013, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con fecha 11 de abril de 2013, en prensa provincial, diario «La Tribuna» del 5 de abril de 2013, y tablón de edictos del ayuntamiento de Chozas de Canales, en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados, según certificación de 22 de abril de 2013. Con fecha 27 de mayo de 2013 se remite comunicación personalizada a los afectados por la futura instalación. Indicando la afección a cada uno de ellos.

Tercero.—En el periodo de información pública para alegaciones a las afecciones previstas, alegan:

—Doña Gloria Bergera Ávila alegando la pérdida de valor de su finca debido a la servidumbre que sobre ella se va a constituir. A estas alegaciones responde el promotor con fecha 8 de julio de 2013 su disposición a la negociación en la que podrá estimarse la afección y su posible valoración.

—Don Nazario Rodríguez Simón, alegando pérdida de valor de su finca efectos nocivos sobre el medio ambiente. A estas alegaciones responde el promotor con fecha 8 de julio de 2013 haberse cumplido las disposiciones de seguridad y salud previstas en la legislación vigente, así como que el paso aéreo de la instalación ni impide la ejecución de las labores agrícolas.

Ninguno de los alegantes presenta una alternativa técnica para la instalación propuesta, debiendo ser analizadas sus reclamaciones económicas en el momento adecuado del procedimiento, por lo que no se deduce oposición a la instalación eléctrica propuesta cuya finalidad es la mejora del suministro eléctrico.

Cuarto.—Se hicieron las consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80 de 2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

Fundamentos de derecho

Uno.–Estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento son el órgano competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80 de 2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 125 de 2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Fomento.

Dos.–La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 54 de 1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 80 de 2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, resuelvo declarar la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características indicadas.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá imponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 115 de la citada disposición legal.

Toledo 16 de julio de 2013.–La Coordinadora Provincial, Ana Isabel Corroto Rioja.

N.º I.-7275